



420240000722016000662113048000420

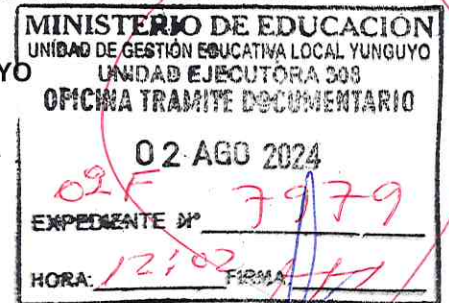
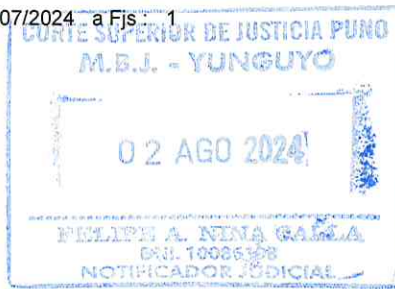
NOTIFICACION N° 72-2024-JM-CA

EXPEDIENTE	00066-2016-0-2113-JM-CA-01	JUZGADO	1° JUZGADO MIXTO - MBJ YUNGUYO
JUEZ	JUAN MANUEL FLORES SANCHEZ	ESPECIALISTA LEGAL	YUCRA ZANTALLA JEFFREY LUIS
MATERIA	CUMPLIMIENTO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA		

DEMANDANTE	: GORDILLO MONTES DE OCA, DOLY ANTONIETA
DEMANDADO	: PROCURADOR PUBLICO A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
DESTINATARIO	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO DIRECTOR LICLUCIO MARCIAL QUISPE GARCIA

DIRECCION LEGAL : **JR. INDEPENDENCIA N°1034 - PUNO / YUNGUYO / YUNGUYO**

Se adjunta Resolución OCHO de fecha 22/07/2024 a Fjs: 1
ANEXANDO LO SIGUIENTE:
RES. N° 08 (SE REQUIERE)



ASISTENTE JUDICIAL
MODULO BASICO DE JUSTICIA DE YUNGUYO
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PUNO
PODER JUDICIAL

25 DE JULIO DE 2024

1° JUZGADO MIXTO - MBJ YUNGUYO

EXPEDIENTE : 00066-2016-0-2113-JM-CA-01

MATERIA : CUMPLIMIENTO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA

JUEZ : JUAN MANUEL FLORES SANCHEZ

ESPECIALISTA : YUCRA ZANTALLA JEFFREY LUIS

DEMANDADO : PROCURADOR PUBLICO A CARGO DE LOS ASUNTOS

JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO ,

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE

YUNGUYO DIRECTOR LICLUCIO MARCIAL QUISPE GARCIA ,

DEMANDANTE : GORDILLO MONTES DE OCA, DOLY ANTONIETA

Resolución N° 08-2024

Yunguyo veintidós de julio

Del año dos mil veinticuatro.

ESTANDO: Al oficio con código de digitalización 57-2024: Por recibido en la fecha el expediente remitido por la Oficina de Administración del Módulo Básico de Justicia de Yunguyo, en consecuencia hágase saber a las partes su remisión. A lo solicitado por PERCY RICARDO ARI MAMANI; PROVEYENDO al OTROSI PRIMER OTROSI del escrito con código de digitalización N° 26-2024 **REQUIERASE:** al Director de la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO cumpla en el plazo de diez días con lo dispuesto mediante Sentencia Contencioso Administrativo N° 90-2016 recaído en la Resolución N° 03 de fecha 19 de julio de 2016 y consentida mediante resolución número cinco de fecha 22 de agosto de 2016, **bajo apercibimiento en caso de incumplimiento**, de imponerse las sanciones que este juzgado considere pertinente. Atendiendo que las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal administrativo conforme lo dispone el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 139° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, **debiendo** informar documentadamente al Juzgado sobre las acciones realizadas, bajo los apercibimientos señalados en la presente resolución, para tal efecto **notifíquese**.